



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto interlocutorio N° 390
Radicado:	050013110012 2022-00277 00
Solicitantes:	Ana carolina Rodríguez Salazar y Rubén Darío Gómez Pérez
Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de mutuo acuerdo
Referencia:	Rechaza demanda

La presente demanda, se inadmitió con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en algunos aspectos procesales, término legal durante el cual no se dio cumplimiento con los mismos.

En consecuencia, como no fueron llenados los requisitos exigidos dentro del término de ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado doce (12) de familia en oralidad de Medellín, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores **ANA CAROLINA RODRÍGUEZ SALAZAR** y **RUBÉN DARÍO GÓMEZ PÉREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números **1.020.412.069** y **71.226.284** respectivamente, por no haber llenado los requisitos exigidos en el auto No. 361 del diecinueve (19) de mayo de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.88 **fijados** hoy 01 de JUNIO **de 2022** a las
8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bb7e2cb48d3c6a6de0a1e1ce120cce99c551b14e2d5d51f64fa48dfb9e9b13**

Documento generado en 31/05/2022 07:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>